



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°159.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 4917250 y Documento N° 7997844; que contiene el oficio N° 00111-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 28 de febrero del 2025, sobre vacaciones truncas de doña Caridad Gabriela HUAMANI VALDIVIA, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS TEMPORAL;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 022-2023-GERESA, se le contrata a partir del 15 de diciembre y concluye el 31 de diciembre del 2023; con Adenda N° 0004-2024 se le contrata a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, con Adenda N° del 01 abril al 30 de junio del 2024, con Adenda N°237-2024 del 01 de julio al 30 de setiembre del 2024, con adenda N° 460-2024 se le contrata del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024, a partir de la expedición de la presente, a doña **Caridad Gabriela HUAMANI VALDIVIA**, en el cargo de Bióloga, en el C.S. Alto Inclán de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, bajo el Régimen el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, según el Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, se realiza el Contrato Administrativo de Servicios – **CAS** N° 022-2023-GERESA, con fecha 15 de diciembre del 2023; celebran por una parte la Gerencia Regional de Salud, con Registro Único de Contribucion N° 20172661794, con domicilio en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 505, en la ciudad de Arequipa, distrito cercado, provincial y departamento de Arequipa representado por el Abog. Jaime Pastor Uriarte Velazco, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01328772, que en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, que procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Gerencial Regional N° 100-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero del 2024, a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la Bióloga **Caridad Gabriela HUAMANI VALDIVIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46840273 y Registro Único de Contribuyente N° 10468402730, con domicilio en la CALLE ALFONSO UGARTE 112 PAUCARPATA – AREQUIPA- AREQUIPA, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**;

Que, de acuerdo con el oficio N° 622-2024-GRA/GRS/GR-DRSI/MRAI fecha 04 de noviembre del 2024, se recibió con fecha 24/10/2024, la carta de renuncia, de la Bióloga **Caridad Gabriela HUAMANI VALDIVIA**, a partir del 31 de octubre del 2024, es de mencionar que Jefatura de la Micro Alto Inclán, da por aceptada su renuncia.



//..

Que, de acuerdo al oficio N° 0111-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 28 de febrero del 2025, al Informe de Situación Actual N° 0061-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 20 de febrero del 2025 y al Informe de Situación Actual N° 052-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el responsable de personal de la Red de Salud Islay, hace de conocimiento que ha laborado a partir del 15 de diciembre 2023, hasta el 31 de diciembre del 2024, y durante su permanencia no tomo días a cuenta de vacaciones durante el año 2023 y 2024, tiempo de su contrato;

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 023-2023-GERESA, quien hace de conocimiento de las Remuneraciones Mensuales por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,500.00)** con Cargo de Bióloga, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - **Contratación Administrativa de Servicios – CAS**, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y el trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;

Que, contando con los Informes emitidos por las Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación N° 002-2025, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el petionario cuenta con, **cero años, 10 meses y 15 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 15 de diciembre del 2023 al 31 de octubre del 2024,** teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa en calidad de Bióloga en el Centro de Salud Alto Inclán de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de Bióloga y no habiendo hecho uso de su derecho de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que en la liquidación practicada se ha deducido;

...///



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°159.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////...

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los Informes emitidos por las Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación N° 002-2025, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de doña **Caridad Gabriela HUAMANI VALDIVIA**, el importe de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 SOLES (S/. 3,993.89)**, por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del 15 de diciembre del 2023 al 31 de octubre del 2024, con el Cargo de Bióloga del Centro de Salud Alto Inclan de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Dieciséis (16.....)

del mes de Abril del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Louces R. Barreda Paredes
Lic. Louces R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPEP: 0729404159

LRBP/HMQQ/AGRZ.
RESOLUCION VACACIONES TRUNCAS CAS.

REPUBLICA ARGENTINA

129



[Faint, illegible text in the main body of the document]

Dirección

Abel

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DEFENSA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Juan Carlos B. Basso
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
CARRILLO DE OCHOA 1000